



Medellín, jueves 28 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.596

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060086507	Julio 22	3	2022060086672	Julio 25	19
2022060086553	Julio 22	5	2022060086673	Julio 25	21
2022060086655	Julio 25	7	2022060086675	Julio 25	23
2022060086662	Julio 25	11	2022060086733	Julio 26	25
2022060086668	Julio 25	15	2022060086741	Julio 26	33
2022060086671	Julio 25	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/07/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO
COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO
DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **71251233**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO** del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, constituida el **11/06/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO** con domicilio en el Municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ZAPATICA ABAJO** con domicilio en el Municipio de **NECOCLÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JORGE LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **71251233**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/07/2022)

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 22/07/2022

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Doris Cardona López		14/07/2022
Revisó	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU	<i>HEA</i>	14/07/2022
Aprobó	Mary Luz Lora Mejía – PU	<i>MLM</i>	14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN Radicado: S 2022060086553

Fecha: 22/07/2022

RESOLUCIÓN

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN EL CIRCULO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 141 Decreto Ley 960 de 1970, 60 del Decreto 2148 de 1983 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, establece que el retiro forzoso es una de las circunstancias taxativas respecto de las cuales se produce falta absoluta del notario.
2. Que la Notaría del Círculo Notarial de San Carlos, Antioquia, quedó vacante en razón a que su titular, el señor Mauricio Rodrigo Salazar Aguirre, fue retirado del cargo de notario por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, mediante el Decreto 2022070001302 del 16 de febrero de 2022 y en consecuencia deberá ser provista en ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en la sección tercera del Decreto 1069 de 2015.
3. Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, indica que los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, “la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político – administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”.
4. Que mediante el oficio N° SNR2022EE046224 del 5 de mayo de 2022, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, recibido en esta dependencia con radicado R 2022010194921 del 10 de mayo de 2022, se informó que, de conformidad con el Acuerdo 01 de 2021, se debía proceder al nombramiento del señor FERNEY LEÓN MONCADA como Notario en propiedad en el Círculo de San Carlos – Antioquia.
5. Que mediante el Decreto Departamental N° 2022070003635 del 26 de mayo de 2022, el Gobernador de Antioquia, en ejercicio del derecho de preferencia, nombró en propiedad al señor, FERNEY LEÓN MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.957.175 expedida en Vélez, Santander, como Notario Único del Círculo de San Carlos, Antioquia.
6. Que la Superintendencia de Notariado y Registro, emitió concepto favorable de fecha 8 de junio de 2022, Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, en donde expresó que “... Una vez revisada la historia laboral del señor FERNEY LEÓN MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía, N° 13.957.175 expedida en Vélez, Santander, se establece que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias

"Por medio de la cual se confirma el nombramiento de un Notario en el Circulo de San Carlos, Antioquia"

de tercera categoría y en consecuencia, para ser nombrado en la Notaría Única del Circulo de San Carlos, Antioquia".

7. Que el señor FERNEY LEÓN MONCADA mediante oficio del 3 de junio de 2022, aceptó ante el nominador la designación como Notario Único del Circulo Notarial de San Carlos – Antioquia.
8. Que de conformidad con los artículos 60 del Decreto 2148 de 1983, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, la confirmación del nombramiento, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador confirmar los nombramientos de los notarios de segunda y tercera categorías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Confirmar el nombramiento en propiedad efectuado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2022070003635 del 26 de mayo de 2022 al señor FERNEY LEÓN MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.957.175, como Notario Único del Circulo de San Carlos– Antioquia en ejercicio del derecho de preferencia.

ARTICULO 2° Comunicar al señor FERNEY LEÓN MONCADA y a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo pertinente.

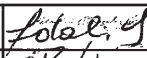


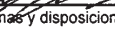
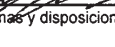
ARTICULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia (E)

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo –Prof. Universitario Secretaria Asuntos Institucionales, Paz y No violencia		19-07-2022
Revisó	Haicer Manuel Racero Bay, profesional especializado, secretaria asuntos Institucionales		19/07/2022
Revisó Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		21/7/2022
Revisó y Aprobó: 	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-7-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2022060086655

Fecha: 25/07/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.
2. Que el CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres, hacia el desarrollo sostenible del país el cual busca implementar acciones para aumentar las oportunidades de Autonomía económica para las mujeres; avanzar hacia la paridad en la participación de las mujeres; Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad; Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural con un énfasis especial en la situación de las mujeres rurales.
3. Que la igualdad de género, la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, son responsabilidad de todos los Estados por ello, las convenciones, convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales y nacionales establecen los lineamientos para el logro de estos compromisos, y si bien Colombia y el Departamento de Antioquia han avanzado en la normatividad y en políticas públicas para el logro de la igualdad real, las acciones desarrolladas en los territorios no son suficientes, las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y persisten situaciones estructurales, barreras institucionales e insuficiente empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 “Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones” establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las

estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

5. Que la Casa de las mujeres potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social, es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.
6. Que el municipio el municipio de El Peñol, carece de espacios para la atención individual, la formación colectiva y la disposición de ofertas destinadas para esta población que requiere un acceso diferencial, la orientación psicojurídica y acompañamiento en la activación de rutas de atención y prevención de violencias, el apoyo a emprendimientos y acceso al mercado laboral y generación de oportunidades, y los procesos de capacitación y formación para el desarrollo de habilidades y competencias, requieren de espacios con los que actualmente no se cuenta en la administración municipal.
7. Que el citado proyecto va de la mano del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", que en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo y con el programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el Plan de Desarrollo 2020-2023 del municipio de El Peñol "Todo por mi Gente", contempla la línea estratégica, Nuestra Gente, que busca promover el desarrollo integral de la población peñolense a través de la generación de programas y proyectos que propendan a la reducción de las desigualdades sociales y la garantía al acceso a la Educación, salud, Cultura, Deporte y Recreación, de todos los grupos poblacionales. Así mismo en el componente, "Todo por la inclusión y diversidad (víctimas, LGTBIQ, Afro, indígenas, mujeres y Discapacidad)"; establece indicadores y metas para la promoción, garantía y defensa de los derechos de las mujeres, a través de la implementación de acciones positivas, entre ellas el fortalecimiento de la casa de las mujeres, espacio de encuentro para el reconocimiento y conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, la promoción del liderazgo femenino, la autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Que con la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y el Municipio de El Peñol, se pueden optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros en el cumplimiento del propósito de la implementación de acciones enmarcadas en la garantía de los derechos de las mujeres, contempladas en el programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura, correspondientes a los indicadores: Municipios y/o Distrito que implementan acciones de política pública para las mujeres y asesoría para la

equidad de género que contribuyen a cerrar las brechas de género.

10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de El Peñol, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de El Peñol, representados en acompañamiento social (talento humano).
15. Que el plazo del convenio es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de El Peñol se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres en sesión 12 del día 15 de julio de 2022 y en sesión 063 del Comité de Orientación y Seguimiento del 22 de julio como consta en sus respectivas actas.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de El Peñol bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de El Peñol, cuyo objeto es: Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de El Peñol, mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres, cuyo plazo es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022 y por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de El Peñol, representados en acompañamiento social (talento humano).


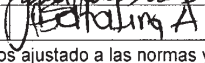
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 25 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELASQUEZ OSORIO
 SECRETARIA DE LAS MUJERES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		22/07/2022
Aprobó:	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa		22/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				



Radicado: S 2022060086662

Fecha: 25/07/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: MUNICIPIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.
2. Que el CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres, hacia el desarrollo sostenible del país el cual busca implementar acciones para aumentar las oportunidades de Autonomía económica para las mujeres; avanzar hacia la paridad en la participación de las mujeres; Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad; Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural con un énfasis especial en la situación de las mujeres rurales.
3. Que la igualdad de género, la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, son responsabilidad de todos los Estados por ello, las convenciones, convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales y nacionales establecen los lineamientos para el logro de estos compromisos, y si bien Colombia y el Departamento de Antioquia han avanzado en la normatividad y en políticas públicas para el logro de la igualdad real, las acciones desarrolladas en los territorios no son suficientes, las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y persisten situaciones estructurales, barreras institucionales e insuficiente empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las

estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

5. Que la Casa de las mujeres potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social, es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.
6. Que el municipio el municipio de El Peñol, carece de espacios para la atención individual, la formación colectiva y la disposición de ofertas destinadas para esta población que requiere un acceso diferencial, la orientación psicojurídica y acompañamiento en la activación de rutas de atención y prevención de violencias, el apoyo a emprendimientos y acceso al mercado laboral y generación de oportunidades, y los procesos de capacitación y formación para el desarrollo de habilidades y competencias, requieren de espacios con los que actualmente no se cuenta en la administración municipal.
7. Que el citado proyecto va de la mano del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", que en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo y con el programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el Plan de Desarrollo 2020-2023 del municipio de El Peñol "Todo por mi Gente", contempla la línea estratégica, Nuestra Gente, que busca promover el desarrollo integral de la población peñolense a través de la generación de programas y proyectos que propendan a la reducción de las desigualdades sociales y la garantía al acceso a la Educación, salud, Cultura, Deporte y Recreación, de todos los grupos poblacionales. Así mismo en el componente, "Todo por la inclusión y diversidad (víctimas, LGTBIQ, Afro, indígenas, mujeres y Discapacidad)"; establece indicadores y metas para la promoción, garantía y defensa de los derechos de las mujeres, a través de la implementación de acciones positivas, entre ellas el fortalecimiento de la casa de las mujeres, espacio de encuentro para el reconocimiento y conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, la promoción del liderazgo femenino, la autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Que con la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y el Municipio de El Peñol, se pueden optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros en el cumplimiento del propósito de la implementación de acciones enmarcadas en la garantía de los derechos de las mujeres, contempladas en el programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura, correspondientes a los indicadores: Municipios y/o Distrito que implementan acciones de política pública para las mujeres y asesoría para la

10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de Carolina del Príncipe, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de Carolina del Príncipe, representados en acompañamiento social (talento humano).
15. Que el plazo del convenio es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de Carolina del Príncipe se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres en sesión 12 del día 15 de julio de 2022 y en sesión 063 del Comité de Orientación y Seguimiento del 22 de julio como consta en sus respectivas actas.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de Carolina del Príncipe bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Carolina del Príncipe, cuyo objeto es: Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de Carolina del Príncipe, mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres, cuyo plazo es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022 y por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de Carolina del Príncipe, representados en acompañamiento social (talento humano).

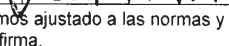
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 25 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELASQUEZ OSORIO
SECRETARIA DE LAS MUJERES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		22/07/2022
Aprobó:	Catalina Maria Arboleda Góez	Directora Operativa		22/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				



Radicado: S 2022060086668

Fecha: 25/07/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de septiembre de 2021, modificados por la Ordenanza 07 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.

Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.

Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñarán el Comité Asesor y Evaluador.

Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso de Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es *"Entregar a título de comodato al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la calle 110 A # 76C -20 en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-328543."*

Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "Entregar a título de comodato al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la calle 110 A # 76C -20 en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-328543..", a las siguientes personas:

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Entregar a título de comodato al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la calle 110 A # 76C -20 en el municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-328543.	Lina Marcela Bustamante David	Diana Marcela David Hincapié	Carlos Allén Marín Giraldo

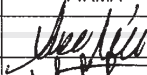
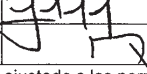
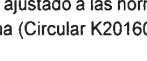
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros Y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U / Dirección Bienes y Seguros		
Revisó:	Jhonatan Suárez Osorio / Director Bienes y Seguros		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia

Radicado: S 2022060086671

Fecha: 25/07/2022



Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Arrendamiento de un espacio con área de 15.38m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903," los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M.L. (\$8.959.884) incluido el IVA.
6. Que el comité de Administración de bienes, así como el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Arrendamiento de un espacio con área de 15.38m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903." con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de julio de 2023.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Arrendamiento de un espacio con área de 15.38m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M.L. (\$8.959.884) incluido el IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

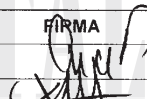
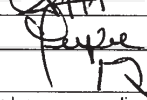
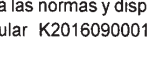

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia

Radicado: S 2022060086672

Fecha: 25/07/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Arrendamiento de espacio con área de 109.05m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de veintinueve millones trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos M.L. (\$29.317.740) incluido el IVA.
6. Que el comité de Administración de bienes, así como el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Arrendamiento de espacio con área de 109.05m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903." con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de julio de 2023.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Arrendamiento de espacio con área de 109.05m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de veintinueve millones trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos M.L. (\$29.317.740) incluido el IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

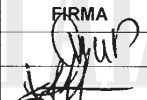
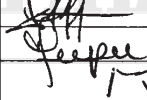
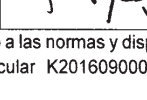
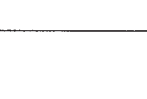
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia

Radicado: S 2022060086673

Fecha: 25/07/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Arrendamiento de espacio con área de 16.13m² ubicado en un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903" los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de nueve millones trescientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos M.L. (\$9.396.864) incluido el IVA.
6. Que el comité de Administración de bienes, así como el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Arrendamiento de espacio con área de 16.13m² ubicado en un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903." con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de julio de 2023.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Arrendamiento de espacio con área de 16.13m² ubicado en un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de nueve millones trescientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos M.L. (\$9.396.864) incluido el IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

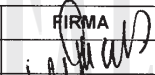

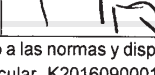
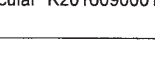
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia

Radicado: S 2022060086675

Fecha: 25/07/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Arrendamiento de espacio con área de 29.22m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que el valor total del contrato es la suma de doce millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos M.L. (\$12.662.304) incluido el IVA.
6. Que el comité de Administración de bienes, así como el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato de arrendamiento para "Arrendamiento de espacio con área de 29.22m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903." con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de julio de 2023.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa "

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Arrendamiento de espacio con área de 29.22m² que hace parte de inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en el municipio de Yarumal – Antioquia, con matrícula inmobiliaria 037-20903."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de doce millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos M.L. (\$12.662.304) incluido el IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	Maria Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA.”

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2022070004256 del 05 de julio de 2022, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020 modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio del 2022, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 2021070000528 de 2021, delegó en los secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece como funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Servicios de Salud, Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones públicas y privadas, prestadoras y aseguradoras de servicios de salud en el departamento y coordinar, organizar y habilitar las Redes Integradas de Servicios de Salud - RISS en el departamento de Antioquia para la prestación de servicios más equitativos, integrales y con continuidad.

6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en el marco del cumplimiento de sus competencias y funciones asignadas por la Ley 715 de 2001, artículo 43, debe dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, en relación con la organización y consolidación de redes de servicios de salud.
7. Que le corresponde al departamento organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas (numeral 43.2.4. del Artículo 43, Ley 715 de 2001), teniendo presente además el Artículo 54 de la misma ley que al hablar de la organización y consolidación de redes, plantea que el servicio de salud a nivel territorial debe prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.
8. Que el Parágrafo 1 del artículo antes mencionado plantea que, para garantizar la efectiva organización y operación de los servicios de salud a través de estas redes, los planes de inversión de las instituciones prestadoras de salud públicas deberán privilegiar la integración de los servicios.
9. Que para el conjunto de servicios e instalaciones que el Ministerio de Salud defina como de control especial de oferta, las Instituciones Prestadoras de Salud, sean públicas o privadas, requerirán de la aprobación de sus proyectos de inversión por el Ministerio de Salud.
10. Que la Resolución 2626 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la política de atención integral en salud y adoptó el modelo de acción integral territorial - MAITE, el cual comprende las acciones y herramientas que permiten la organización y el despliegue en los territorios, indicando que, dentro de la línea de aseguramiento, se debe garantizar la integralidad de la red de prestación de servicios de salud.
11. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cumplimiento de sus competencias debe mantener información actualizada de la oferta de servicios de salud en el departamento, que le permita además de formular políticas, adecuar, reordenar y mejorar las condiciones necesarias para la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad en el departamento; para esto se cuenta con herramientas de análisis funcionales de red de servicios, que entre otras, permite efectuar el diagnóstico de recursos de la red de servicios y de su producción, identificar los principales factores que afectan la producción, estimar la demanda de salud de la población que atiende, determinar brechas de atención (estudios de oferta y demanda de salud) e identificar y proponer alternativas de solución que permita dar cuenta de las necesidades de prestaciones no cubiertas.
12. Que en forma simultánea al proceso de diagnóstico de la prestación pública de servicios de salud del departamento y de la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, es prioritario impulsar y fortalecer las acciones para contribuir a que las instituciones de salud consoliden la información y adelanten los cálculos de su pasivo prestacional, necesarios para los convenios de concurrencia, que a la fecha ya tienen

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

requerimientos de entidades de fondos de pensiones, frente a bonos pensionales y el reconocimiento de pensiones de jubilación a funcionarios. Este proceso es un paso clave para la organización del sector, el saneamiento financiero que significa la concurrencia de los entes responsables y el cumplimiento de una obligación definida en la ley para todos los actores públicos del sistema de salud desde 1993.

13. Que la responsabilidad de concurrir al pasivo prestacional del sector salud ha tenido normatividad especial, de donde mediante la Ley 715 de 2001 se suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional para el Sector Salud creado por la Ley 60 de 1993 y trasladó la responsabilidad a la Nación # Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para financiar el Pasivo Prestacional del Sector Salud, causado a 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías y pensiones.
14. Que la forma de satisfacer la necesidad que se pone a consideración, por ministerio de la ley, debe realizarse mediante la actualización del corte de cuentas, para que las ESE Hospitales, puedan avanzar en el proceso y una vez tengan el contrato de concurrencia puedan apropiarse y disponer de los recursos del "Pasivo Prestacional del Sector Salud" para sanear la deuda prestacional por concepto de cesantías y pensiones, y obtener el reembolso de lo ya cancelado en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993.
15. Para lograr la suscripción del contrato de concurrencia, se debe primero cumplir con una serie de requisitos, como son entre otros, la elaboración de la matriz de concurrencia actualizada, y contar con todas las evidencias o soportes para que esta matriz, cuente con el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De esta forma se logra la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de las entidades definidas por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.
16. Que para esta labor se requiere contar con personal especializado, conocedor del tema y con experiencia, el cual debe desplazarse ante cada una de las cinco entidades de salud (Empresas Sociales del Estado) definidas, para que en coordinación con servidores de estas entidades, se logre la obtención de la información requerida para alimentar las bases de información (Matrices de Concurrencia y Pasivocol), con lo cual, se busca no solamente lograr llegar a la actualización del corte de cuentas del pasivo de la entidad, sino también, asesorar y capacitar al personal de la entidad en la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional y en el manejo de la base de datos del Pasivocol.
17. Que con la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de cada hospital, permite tocar la puerta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la celebración del contrato de concurrencia, y de esta forma determinar el valor del pasivo y el porcentaje de concurrencia para cada una de las entidades, con lo cual, mientras esta condición no se cumpla, los Hospitales como las E.S.E, se ven obligados a seguir presupuestando y pagando con recursos propios las cesantías y pensiones a que están obligadas en calidad de empleador, situación que se ha constituido en una de las principales variables de la crisis financiera de la red hospitalaria. Este es un requerimiento que debe abordarse en el curso de la reorganización y rediseño de las redes de prestación de servicios.
18. Que con base en lo dicho anteriormente, es claro que el pasivo descrito en las leyes citadas y que es objeto de financiación por parte de la Nación y las entidades territoriales, mediante la suscripción de contratos de concurrencia, es el causado a 31 de diciembre de 1993; el originado con posterioridad a dicha fecha, debe ser financiado en su totalidad por el empleador.
19. Que si bien es cierto la Ley 60 de 1993 dispuso que la Nación y los entes territoriales, concurrieran con las instituciones hospitalarias en la financiación del pasivo que por concepto de cesantías y pensiones se hubiere causado a 31 de diciembre de 1993,

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

no trasladó la obligación del mismo a los entes concurrentes, en consecuencia, los pasivos causados por servicios prestados a cualquier institución son y continuarán siendo de las instituciones de salud en su condición de empleadores.

20. Que en los Estudios Previos se estipularon los criterios a tener en cuenta para la definición de los hospitales que serán beneficiarios de la asesoría y la asistencia técnica para la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional, los cuales son: valor de su pasivo prestacional, utilidad o pérdida operacional, índice de liquidez, gestión previa por parte del Hospital ante el Ministerio de Hacienda.
21. Que en ese orden de ideas, en los Estudios Previos se precisaron cinco ESE que cumplen en mayor medida uno o varios de los criterios mencionados.
22. Que con el presente proceso se busca que las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consista en mejorar la salud pública, respondan oportunamente a las necesidades de la población y ofrezcan un trato adecuado a los usuarios de los diferentes servicios, contribuyendo así a la seguridad humana, el desarrollo sustentable y la equidad en salud física y mental, mediante estrategias que influyan sobre tres entornos prioritarios:
 - Incrementar la capacidad del Sistema de Atención en Salud.
 - Salud mental.
 - Vigilancia Epidemiológica.
23. Que como forma de satisfacer la necesidad descrita, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y en especial el Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección.
24. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia calle 42 B N° 52-106Piso 8. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
25. Que el presupuesto estimado para el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° **13492**, cuyo objeto es **"Realizar la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia y acompañamiento en la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de hospitales priorizados del departamento de Antioquia."** Es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.799.475.000)**. IVA INCLUIDO. PLAZO: Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2022.
26. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500049033 – Fecha de creación: 01/06/2022. - Valor \$1.799.475.000. IVA INCLUIDO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

27. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
28. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco días hábiles, y dentro del plazo se recibieron observaciones al mismo, por lo cual se dio respuesta por parte de la entidad.
29. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 111 del Decreto 399 del 3 de abril de 2021 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se analizaron 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, se deberá verificar: a) Si el tratado está vigente; b) Si el Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados, c) Si el valor de lo que se pretende comprar es superior al umbral establecido; y d) Si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Corea, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala), Unión Europea, Decisión 439 de 1998 (CAN).
30. Que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo no será objeto de limitación a Mipymes en los términos del Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.
31. Que **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492 de 2022, cuyo objeto es: **"Realizar la caracterización, diagnóstico, diseño y reorganización de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia y acompañamiento en la actualización del corte de cuentas del pasivo prestacional de hospitales priorizados del departamento de Antioquia."** Con un presupuesto estimado de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.799.475.000). IVA INCLUIDO**, y un **plazo** de cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2022.
32. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **se convoca a las veedurías ciudadanas**, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
33. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
34. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

presenten el CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución S2022060032185 del 02 de junio de 2022

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**. El presupuesto estimado es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.799.475.000), IVA INCLUIDO**. **PLAZO:** Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492**:

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	11 de julio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 18 de julio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26 de julio de 2022 a las 16:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	26 de julio de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	28 de julio de 2022 a las 10:30 horas	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el 29 de	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ETAPA	FECHA	LUGAR
de condiciones definitivo	julio de 2022	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	01 de agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 02 de agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas, cierre del proceso y apertura de propuestas, solo en aquello que corresponde a la propuesta técnica.	Hasta el 03 de agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación del informe de evaluación y asignación de puntaje	05 de Agosto de 2022 a las 17:30 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 11 de Agosto de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	12 de Agosto de 2022 A las 17:30Horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia Pública (Para abrir propuesta económica del primer elegible)	16 de Agosto de 2022 A las 10:30Horas	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto. Lectura y publicación del Acto Administrativo de adjudicación	16 de Agosto de 2022 A las 14:30 Horas	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 –Centro Administrativo Departamental José María Córdova

✍

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° 13492, CUYO OBJETO CONSISTE EN: REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y REORGANIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CORTE DE CUENTAS DEL PASIVO PRESTACIONAL DE HOSPITALES PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, normas que lo modifiquen y adicionen.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa – Profesional Universitario FUDEA		.
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez – Director de Asuntos Legales. Rol Jurídico		.
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez - Director Administrativo y Financiero Rol Logístico		.
Revisó Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra – Directora de Calidad y Redes de Servicio de Salud Pública. Rol Técnico		.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A
MEDICÁNCER.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea General Ordinaria Mixta Presencial y Virtual de "**MEDICÁNCER**", con NIT. 890.919.272-1, celebrada el día 01 de marzo de 2022, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en modificar Artículo 16: De la Integración, el cual quedará así: **De la Integración:** La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) Miembros: ocho (8) de ellos Asociados elegidos por la Asamblea General, el noveno integrante será quien ejerza la Presidencia del Voluntariado Medicáncer; tal como consta en Acta del 01 de marzo de 2022.

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A MEDICÁNCER"

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de **MEDICÁNCER**, en su Artículo Dieciséis, el cual quedará de la siguiente forma:
Artículo 16: De la Integración: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) Miembros: ocho (8) de ellos Asociados elegidos por la Asamblea General, el noveno integrante será quien ejerza la Presidencia del Voluntariado Medicáncer, tal como consta en Acta del 01 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: **MEDICÁNCER**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.



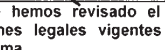
ARTICULO TERCERO: **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los Representantes Legales o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: **Ordenar** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la Asociación **MEDICÁNCER** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/05/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD
SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL”**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora María Teresa Cano Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.764.865 en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION EDUCATIVA ESCUELA DE ARTE Y CERAMICA, con domicilio en Municipio de Medellín, solicita mediante oficio con radicado N°202201017888 del 26 de abril de 2022, que le sea reconocida la Personería Jurídica, se apruebe los estatutos y se inscriba el representante legal.

Que una vez estudiado por la Secretaria de Educación, la documentación aportada por la entidad conceptúa mediante radicado 2022020026462 del 25 de mayo de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28,29,30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada a la entidad FUNDACION EDUCATIVA ESCUELA DE ARTE Y CERAMICA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín, (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados en el Acta Fundacional N°001 del 25 de abril de 2022

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva de conformidad con el Acta de Constitución N°001 del 25 de abril de 2022.

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	María Teresa Cano Ramírez	42.764.865
Vicepresidente	Daniel Londoño Cano	1.128.405.799
Secretario	Eliana Marcela Montero	1.113.634.402

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir el nombre de la señora María Teresa Cano Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía N°42.764.865, quien ejercerá como Directora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/05/2022)

Ejecutiva, ejercerá funciones de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos a partir de la fecha de su elección.

ARTICULO QUINTO: Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal del señor Andrés David Buitrago Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N°1.152.691.768 portador de la Tarjeta profesional N°264645-T, de conformidad con el Acta N°001 del 25 de abril de 2022.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo Funcionario emite del Acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 27/05/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164368 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que con el radicado número 2022010170888 del 26 de abril de 2022 la señora María Teresa Cano Ramírez en su calidad de Representante Legal, solicita el reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro Fundación Educativa Escuela de Arte y Cerámica con domicilio en Medellín.

Con la Resolución número 2022060031857 del 27 de mayo de 2022 el Director de Asesoría Legal y de Control, previo concepto favorable de la Secretaría de Educación, reconoce personería jurídica, aprueba estatutos e inscribe los miembros de Junta Directiva de la Fundación Educativa Escuela de Arte y Cerámica.

Que con el radicado número 2022010244228 del 9 de junio de 2022 la señora María Teresa Cano Ramírez Representante Legal de la Fundación presenta recurso de reposición a la Resolución número 2022060031857 del 27 de mayo de 2022 por encontrar varios errores en cuanto al contenido de los estatutos, el nombre de la entidad sin ánimo de lucro y los miembros de la Junta Directiva.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 el recurso de reposición se presenta ante quien expidió la decisión para que aclare, modifique, adicione o revoque el acto administrativo emitido y que contrarié aquello que fue solicitado.

Que una vez revisado el acto administrativo 2022060031857 del 27 de mayo de 2022 se evidencia que el nombre correcto de la entidad sin ánimo de lucro es



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/07/2022)

Fundación Educativa Escuela Arte y Cerámica, y la Resolución precitada le reconoció personería jurídica a la Fundación Educativa Escuela de Arte y Cerámica, no como lo pretendido en el recurso de reposición elevado, aduciendo que el nombre de la entidad sin ánimo de lucro es Fundación Educativa Escuela de Artes María Cano.

Igualmente, se revisa el contenido de los Estatutos aprobados y se encuentran ajustados a los presentados en la petición con radicado 2022010170888 del 26 de abril de 2022, y la inscripción de Junta Directiva corresponde a la elección realizada en Acta Fundacional N° 001 del 25 de abril de 2022 de Asamblea de Constitución de la Fundación Educativa Escuela Arte y Cerámica.

En consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reponer el Artículo Primero de la Resolución número 2022060031857 del 27 de mayo de 2022, por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Educativa Escuela de Arte y Cerámica, aclarando que el nombre correcto de la entidad sin ánimo de lucro es **FUNDACIÓN EDUCATIVA ESCUELA ARTE Y CERAMICA** con domicilio en el Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la decisión tomada en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la Resolución número 2022060031857 del 27 de mayo de 2022, con fundamento en lo analizado y expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto a la señora **MARIA TERESA CANO RAMIREZ** en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA ESCUELA ARTE Y CERAMICA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 5 4 8 5 *

(11/07/2022)

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 11/07/2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida María Quintero González		Julio 8 de 2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

No. 164369 - 1 vez

3 de 3



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
